Decreto 174-006 de 12/06/2006

Artículo 19°.- Modifícase el articulo 8° del decreto N° 67/993 de 9 de febrero de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Articulo 8°.- Los titulares de empresas unipersonales amparados por el Seguro de Enfermedad, abonarán el total de la cuota y adicionales que establezca el Poder Ejecutivo, según lo determinado por el artículo 3° del presente decreto, sin perjuicio de la obligatoriedad de estar al día en el pago de las aportaciones al sistema de Seguridad
Social. El mes de control, será el 2° calendario anterior”.